
Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.



ACUERDO

1.- Las partes, de común acuerdo, deciden fijar las nuevas escalas salariales que regirán para los trabajadores de ambas empresas, representados por FOETRA Sindicato Buenos Aires, a partir del 01 de enero de 2006. Las citadas escalas son las que figuran en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente acuerdo. Se deja constancia que los salarios básicos que se abonarán a partir del 01.01.06 tienen incorporados las sumas correspondientes a los Dtos. 2005/04 y 1295/05.

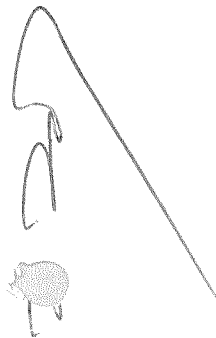
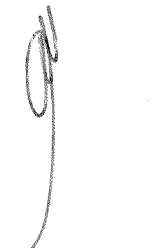
Los adicionales vigentes, que no figuran en el Anexo N° 1, se mantendrán con sus actuales valores.

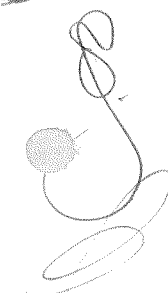
Asimismo, en el Anexo 1 se establecen las sumas no remunerativas cuyo pago se conviene a partir de enero de 2006.

En lo que respecta al rubro viáticos, que fuera convenido y homologado en el acta de fecha 22/8/03, mantendrá su carácter no remunerativo, en los términos del artículo 106 de la ley de contrato de trabajo y se incorporarán al cobro del mismo las categorías 1 y 2, a partir de enero de 2006. El resto de las categorías, lo seguirá percibiendo como hasta la fecha, por el mismo monto.

2.- Se acuerda que la empresa abonará, por única vez, antes del día 31.12.05 a todo el personal representado por el sindicato firmante, una asignación, de carácter no remunerativo, de \$ 400 (pesos cuatrocientos).

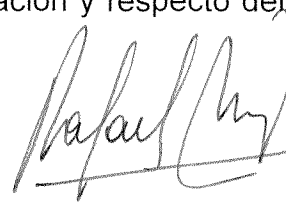
3.- Con el objeto de superar las diferencias provocadas por la interpretación y aplicación derivada del artículo 15 del convenio colectivo de trabajo N° 201/92, con relación al rubro "asignación art. 15" – Anexo III, derivado del establecimiento de la "jornada discontinua", con origen en al Acta Acuerdo de fecha 22/05/92 – homologada por la Resolución DNRT 1039/92, modificada por el Acta Acuerdo de fecha 28/6/94 –confirmada por el Acuerdo Paritario de fecha 22/7/94 y homologada por Resolución DNRT 1092/94; y a tales fines, en pleno ejercicio de la autonomía de su voluntad, convienen, ad referendum de la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación y respecto del personal







1


Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.



comprendido en los CCT 547/03E y 567/03E, con la finalidad de arribar a un acuerdo conciliatorio que ponga fin definitivamente a los litigios y disputas individuales o colectivos:

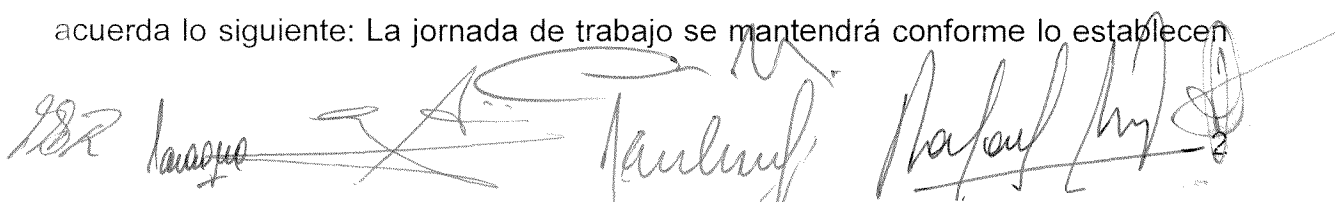
Establecer, a partir de la vigencia del presente acuerdo, el adicional mencionado precedentemente, de conformidad con los valores consignados en el "Anexo I" y que constituyen la suma total remanente de la previamente absorbida en los salarios, luego de la vigencia del Acta Acuerdo de fecha 22/7/94, homologada por la Resolución 1092/94.

Dicho rubro se abonará con la voz "acta acuerdo 21/12/05 – cláusula 3" a partir de la liquidación de los haberes del mes siguiente a aquel en el que el presente acuerdo haya sido homologado por la autoridad de aplicación, con vigencia a partir de enero del 2006. Las partes convienen que la homologación será una condición indispensable para que el presente acuerdo tenga validez y surta efectos a todos los fines fijados por las mismas.

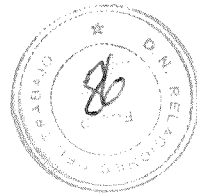
Asimismo, manifiestan que a los efectos del presente acuerdo y desde la fecha en que se produzca su homologación, el beneficio definido como "acta acuerdo 21/12/05 – cláusula 3" será abonado como rubro remunerativo.

Sin perjuicio de la naturaleza no remuneratoria que oportunamente le otorgaran la FOEESITRA y las Empresas y que fuera homologada administrativamente, resuelven que, a partir de la remuneración devengada en el mes siguiente a aquel en que el acuerdo haya sido homologado en sede administrativa dicho rubro recibirá el tratamiento de salario, liquidándose en forma separada al básico de convenio con la voz "acta acuerdo 21/12/05 – cláusula 3", disponiéndose que, partir de la remuneración correspondiente al mes de febrero de 2006, la suma correspondiente al mismo se incorporará al salario básico.

4.- Sin perjuicio de que con la suma establecida en la cláusula precedente, se concluye definitivamente con las diferencias existentes respecto del rubro "Asignación art. 15", identificado en la cláusula anterior, adicionalmente se acuerda lo siguiente: La jornada de trabajo se mantendrá conforme lo establecen



Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.



los CCT 547/03 E y 567/03 E, y las remuneraciones mensuales continuarán dividiéndose por 160 para el cálculo de las horas extraordinarias.

Con respecto a los horarios se acuerda lo siguiente:

Desde el 1 de marzo 2006 se reducirá el horario en 30 (treinta) minutos para los Centros de Atención Telefónica, y en 45 (cuarenta y cinco) minutos para el resto del personal convenionado.

En este acto la organización gremial se compromete y garantiza que la reducción horaria no afectará la producción, eficiencia y calidad de los servicios. Por lo expuesto se creará una comisión de seguimiento de producción, eficiencia y calidad que verificará el cumplimiento de este compromiso, de modo tal que, dentro del primer trimestre de 2007 la jornada para los sectores de atención telefónica será de seis horas treinta minutos y para el resto del personal convenionado será de siete horas

5.- A las cinco (5) categorías comprendidas, hasta la fecha, convencionalmente, se agrega la categoría N° 6, cuya remuneración surge del ANEXO I. A tal efecto se constituye una comisión empresa-gremio que determinará los que podrán acceder a esta categoría.

6.- Los días del conflicto que se supera con la aceptación de la presente, serán considerados como días de asistencia a los efectos del cálculo del premio por productividad.

7.- Las partes convienen que la homologación expresa, por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será una condición indispensable para que el presente acuerdo tenga validez y surta efectos a todos los fines fijados por ellas.

De plena conformidad, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo y suscriben 3 ejemplares de idéntico tenor y a los mismos fines

Anexo I

21 de Diciembre de 2005

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

FOETRA Escala Salarial Actual					
	Conceptos Remunerativos				Conceptos No Remunerativos
	Basico	Decreto 2005/04	Decreto 1295/05	Plus	Viático
1	819	60	10		
2	1000	60	10		
3	1152	60	10		50
4	1330	60	10		50
4(ex D)	1330	60	10	24	50
5	1500	60	10		50
5 (ex F)	1500	60	10	61	50

* Antigüedad \$10,75

*Guardería \$100

Escala Enero 2006					
	Conceptos Remunerativos			Conceptos No Remunerativos	
	Basico	Plus	Acta 21/12/05 Clausula 3	Suma No Remunerativa	Viático
1	894		84	229	50
2	1088		89	275	50
3	1230		114	314	50
4	1400		124	360	50
4(ex D)	1400	24	124	360	50
5	1583		144	404	50
5 (ex F)	1583	61	144	404	50
6	1686		144	420	50

* Antigüedad \$12

*Guardería \$150

Escala Febrero 2006				
	Conceptos Remunerativos		Conceptos No Remunerativos	
	Basico	Plus	Suma No Remunerativa	Viático
1	978		229	50
2	1177		275	50
3	1344		314	50
4	1524		360	50
4(ex D)	1524	24	360	50
5	1727		404	50
5 (ex F)	1727	61	404	50
6	1860		471	50

* Antigüedad \$12

*Guardería \$150

Escala Octubre 2006			
	Conceptos Remunerativos		Conceptos No Remunerativos
	Basico	Suma No Remunerativa	Viático
1	1102	125	50
2	1327	151	50
3	1515	172	50
4	1736	197	50
5	1947	221	50
6	2140	228	50

* Antigüedad \$12

*Guardería \$150

Escala Enero 2007			
	Conceptos Remunerativos		Conceptos No Remunerativos
	Basico	Suma No Remunerativa	Viático
1	1174	53	50
2	1414	64	50
3	1615	72	50
4	1850	83	50
5	2075	93	50
6	2229	142	50

* Antigüedad \$12

*Guardería \$150

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Dpto. Relac. Lab. N° 1 - Dpto. Relac. Lab. No 1 - D. N. N. C.

ANEXO CALL CENTER

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.



Propuesta Call Center FOETRA		
CCT 576/03E		
Diciembre	2005	
Basico	Dec. 2005/04	Dec. 1295/05
656	60	10
Suma No Remunerativa única vez		400
Enero	2006	
Basico	980	
Abril		
Suma No Remunerativa única vez		200
Octubre	2006	
Basico	1030	
Enero	2007	
Basico	1100	

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1-Cda. Relac. Lab. No 1-D.N. y C



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

DR. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1.144.061/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cinco, siendo las 10:30 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARIA DE TRABAJO, ante el Señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Dr. Jorge Ariel SCHUSTER, asistido por la Sra. Secretaria de Relaciones Laborales, Contadora Isabel FRANCO, los Señores: Osvaldo IADAROLA, Claudio MARÍN, Juan Carlos LAVAGNA, Alejandro TAGLIACOZZO, en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, con el patrocinio letrado de los Dres. Gustavo AISIN y Gustavo CIAMPA, por una parte; y por la otra, los Sres: Rafael BERGES, Raúl GIORDANENGO, Daniel DI FILIPPO, y el Dr. Roberto MINVIELLE, en representación de la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Ernesto ARGUELLO BAVIO, y los Dres.: Juan SCHAEER, Claudia ROMERO ROURA y Rubén ROSITTO, en representación de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo ROLÓN. .

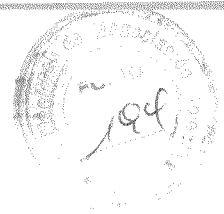
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo, que manifiestan: Que en este suscriben el acuerdo al que han arribado, adjuntando el mismo a estos actuados, ratificándolo en todos y cada uno de sus términos, solicitando su homologación.

No siendo para más, siendo las 21:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mi, funcionario actuante, que CERTIFICO.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

ISABEL FRANCO de BISARO
Palm. Int. No 1-Dic. Rel. Int. No 1- D.N.N.C.



Expediente N° 1144061/05

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2005, siendo las 16.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante el Coordinador del Departamento Control de Gestión, Jose María HIERNARD, comparecen con el patrocinio del Dr Gustavo AISIN, por FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES, los señores Carlos De ROSA (MI 23.864.437); Carlos Alberto NAVARRO (MI 11.635.608); Paola Viviana LADEDA (MI 23.552.458) y Alberto Oscar BUSTOS (MI 14.117.068) en su carácter de delegados de TELECOM ARGENTINA SA; Hugo Fabian BUSTOS (MI 12.541.084); Jose David TOLEDO (MI 14.814.959); Matias JELICIE (MI 25.299.463) en su caracter de delegados de TELEFONICA DE ARGENTINA SA. quienes en este acto ratifican los acuerdos obrantes a fojas 84/89 de autos. Firman ante mi que certifico.

TELECOM

TELEFONICA

JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo